



Rad. 2016-00184

CONSTANCIASECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda para proveer. Buga Valle, Junio 26 de 2023.

Luiz Stella Castaño Osorio

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00184-00

HIPOTECARIO– C.S. –

DEMANDANTE: LUZ MIRYAM QUINTERO DE GONZALEZ

DEMANDADO: JHON JAIRO VELEZ RESTREPO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1535

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Julio Trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegó escrito, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante quien tiene facultad expresa para recibir, ha solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** con sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por la señora **LUZ MIRYAM QUINTERO DE GONZALEZ** contra el señor **JHON JAIRO VELEZ RESTREPO**, por pago total de la obligación.

2º. ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad del demandado **JHON JAIRO VELEZ RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **14.896.492**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-44653**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1880 del 11 de julio del 2017.
- **Comuníquese** por secretaría a la secuestre **LILIANA PATRICIA HENAO LEON** al correo electrónico lilipahe30@hotmail.com, que su función como tal ha terminado y las cosas vuelven a su estado inicial, procediendo hacer



Rad. 2016-00184

entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 373-44653 el cual se encuentra ubicado en la calle 20 Nro. 10-57 encomendado al demandado **JHON JAIRO VELEZ RESTREPO**.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

Stella C. O.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 DE JULIO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 099.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5731ac91f729d0e9c8a3dd584c60f7dfd495c4d44198d97f2bdb3d248944659a**

Documento generado en 14/07/2023 12:51:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>